

DIARIO DE SESIONES



DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1811.

El Sr. Presidente nombró para la comision Eclesiástica, en lugar de los Sres. Guereña y Uria, á los Sres. Inguanzo y Morros.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del encargado del Ministerio de dicho ramo de Indias, al cual acompañaba la lista de las gracias y empleos que por aquella Secretaría ha concedido el Consejo de Regencia en los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Se leyó un oficio del Ministro de Estado, en el cual daba cuenta de haber dispuesto el Consejo de Regencia el establecimiento en esta ciudad de un gabinete público en que se enseñen prácticamente las ciencias naturales, y exponia además que las Córtes podian contribuir á que se pusiera en planta tan útil establecimiento, disponiendo que de las obras de esta clase que existen en la Biblioteca nacional, de las cuales debe haber algunas duplicadas, se sacasen los ejemplares que fueren necesarios para el expresado objeto, en vista de cuyo oficio resolvieron las Córtes que de las obras de ciencias naturales de que haya duplicados ejemplares en la referida Biblioteca, se franqueara uno á disposicion del Consejo de Regencia para el fin mencionado, y que así se contestara al dicho Ministro.

Se mandó pasar á la comision de Guerra un oficio del Ministro de este ramo, relativo á que puedan concederse á los oficiales de América los grados militares propuestos por los vireyes y capitanes generales de aquellas provincias antes del soberano decreto de prohibicion.

A la misma comision pasó una representacion de Don José de Gamez, sargento mayor del Real cuerpo de Guardias de Corps, en la cual expone la injusticia con que le zahirió y graduó de insubordinado el Conde de Castelflorido, capitan del mismo cuerpo, en la exposicion de que se dió cuenta en la sesion del 16 del corriente.

Se leyó y mandó pasar á la comision de Hacienda para que informase á la mayor brevedad un oficio del encargado del Ministerio de dicho ramo de España, relativo á que se prorogue el término señalado para embarque de géneros de algodón.

Pasó á la comision de Constitucion otro oficio del mismo encargado, con las consultas que incluye del Consejo Real y de la Sala provisional de justicia del de Hacienda, sobre el modo de dirimir las competencias entre jurisdicciones diversas.

A solicitud de D. Juan de la Serna se concedió permiso al Sr. Diputado D. Francisco de la Serna para informar en el asunto que en aquella se expresa.

Abierta la discusion señalada para este dia acerca de las proposiciones presentadas en la sesion del dia 18 de este mes, dijo su autor

El Sr. **TERRERO**: Señor, la necesidad de adoptar la medida que propongo se muestra y evidencia con la sencilla exposicion de las mismas proposiciones. La primera dice que los oficiales de la Secretaría de Córtes obtengan

iguales honores, sueldos y goces que los de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Sobre esta primera parte nada hay que decir, una vez que está aprobada por V. M.; pero sí acerca de la segunda, referente á la cuantía de sus sueldos, y juzgaba conveniente la reduccion del último empleado á los 15.000 rs., segun que los del Despacho de Gracia y Justicia primitivamente lo disfrutaban. Verdad es que estos en los Gobiernos precedentes engrosaban su asignacion con emolumentos y gratificaciones reguladas en 10.000 rs., y señalados á cada uno de por sí; pero en el actual estado no nos hallamos en aptitud de otorgarlas. La Junta Central fué la que por su orden de 19 de Noviembre de 1809 mandó la incorporacion de gratificacion y sueldo, resultando éste en el último oficial de 25.000 rs. anuales. Este es uno de los defectos de la Junta Central. De semejante agregacion se produjo al Erario ó fondo público por año un gravámen de 800.000 rs (una bagatela); ¿y cuándo y en qué circunstancias? Cuando la Nacion se versaba en estrecheces más ó menos apuradas y parecidas á las presentes, entonces, «tienes (dijo) 15.000 rs. de sueldo anual, ten 25.000 rs.» crimen, sin duda, aunque ligero en cotejo de otros, que en oportunidad anunciaré. Así se nos ha leído un manifiesto, que como dictado sin contradictorio juicio, ha aparecido brillante y heróico; adelante se verá lo que se echa de menos, y se descubrirán muchas y no leves imperfecciones. Mas por ventura, porque la Junta Central hubiese procedido así, ¿está V. M. en necesidad de seguir el mismo rumbo? ¿Permitirá prolongar los abusos? ¿Y en momentos en que más que nunca urge remediarlos? Si entonces intervenian apuros, experimentáanse ahora angustias mortales. Es forzoso, pues, concebir que se deben minorar ó cercenar los sueldos, restando por otra parte lo que se estime suficiente. ¿Y quién dirá en sana razon que no sea lo bastante 15.000 rs. para que el último oficial no subsista con decoro? Ya es tiempo, y debió serlo mucho antes, de que olvidemos los nombres de gratificaciones, pensiones, adealas, aguinaldos y otros equivalentes; y que todo empleado se sostenga con el sueldo líquido, cual él sea en sí, abstrayéndose de los otros caminos oscuros que les hacen incrementar el lujo. Sí, Señor, V. M. no es dueño, no lo es; ha habido una equivocacion notable en todos los Gobiernos desde Adán acá. Es un error monstruoso y bárbaro el querer persuadir que el Soberano es dueño absoluto: no lo es; es un mero administrador y padre que no puede prodigar la sangre del ciudadano, la sangre del triste jornalero á quien al cabo se le abrumba con todo. Jamás puede ser justo ni laudable, bien visto ni acepto á los ojos de Dios, ni de ningun hombre sensato y filósofo, que se vierta sin medida esta preciosa sangre, y que se derrame el inestimable sudor del pobre. Haya economía racional y prudente, aunque decorosa. No abogo por la mezquindad y escasez impropias de la soberanía; de ningun modo: obre esta con magnitud, y aun con cierta especie de abundancia, mas no para despreciar lo que tantas lágrimas cuesta al infeliz que lo sufraga. Aplicando, pues, esta doctrina á la proposicion, digo que los 15.000 rs. son reputados bastante premio y sueldo para que viva un empleado ú oficial último de la Secretaría, debiendo crecer progresivamente en los primeros ó procedentes escalones. Fijese consiguientemente por ley reglamentaria, y empiece á regir cuando se da principio al establecimiento. ¿Qué importa que hayan sido nombrados tres ó cuatro dias hace? Aun no han entrado en ningun goce, aun no han percibido alguna cuota, y no se hallan por tanto en posesion de algun fuero ó derecho. Estoy cansado y me duele el alma

de oír en este sagrado recinto eso de la «fuerza retroactiva» que no puede llevar la ley. Este argumento viejísimo sería y es muy conveniente, racional y metódico en un orden de cosas natural y ordinario; pero en casos extraordinarios, cuando el Estado está por lo perteneciente al Erario en bancarota, ¿viene á cuento la fuerza retroactiva de que debe estar desnuda la ley? Pregunto: un poderoso quebrado y reducido casi á mendicidad, ¿podrá ser compelido á abrigar la muchedumbre de dependientes que en su floreciente fortuna mantenía? ¿A cubrir los sueldos crecidos que en su abundancia franqueaba? Demostrado es que no. Pues ¿y la negacion de la fuerza retroactiva? ¡Ah! Repondrá: si se me escasea á mí mismo, si transijo la vida hambriento, ¿cómo he de alimentar lujosamente á los demás? Si no tengo disposicion para más que mantener mendigamente á 100, ¿cómo podré hacerlo con 1.000? Dedúcese que este argumento, en otro tiempo ineludible, hoy es indudablemente debilísimo. Y supuesto que solo se trata de la primera proposicion, nada más digo.

El Sr. VALLE: Señor, como Diputado hubiera evitado molestar la atencion de V. M. en este negocio; pero como Secretario me veo en la precision de manifestar lo que creo justo y aun necesario al decoro de V. M. mismo.

En el día 17 del corriente, penetrado V. M. de la necesidad de dar la planta correspondiente á su Secretaría, se dignó expedir un decreto para fijar el número y clase de oficiales, sus sueldos y las prerogativas de que debian gozar, declarando solemnemente que era su soberana voluntad que tuviesen las mismas que por reglamentos y órdenes posteriores gozan los cinco oficiales de igual graduacion de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia: y al cabo de tres dias se trata ya de barrenar este decreto. Sí, Señor; porque dice el Sr. Terrero en su proposicion que los oficiales de la Secretaría de Córtes tendrán los mismos sueldos que los de la de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, rebajados los 10.000 rs. que por gratificacion anual obtenian en los Gobiernos anteriores antes de la orden de la Junta Central de 19 de Noviembre de 1809. ¿A qué viene, Señor, esa notable diferencia entre los goces de individuos que V. M. ha querido que sean iguales? ¿Pretende el Sr. Terrero que la resolucion de V. M. respecto á los oficiales de su Secretaría se entienda sin los 10.000 rs. que por el decreto que acabo de citar se consideró como sueldo á los de las Secretarías del Poder ejecutivo, y al mismo tiempo establezca que los actuales oficiales de éstas no se entiendan comprendidos en su proposicion? ¿En dónde está la razon de la diferencia? ¿Será acaso porque aquellos se hallan en posesion de sus plazas? Los de la Secretaría de V. M. hace catorce meses que trabajan con la actividad y celo que es bien notorio. No será, pues, conforme á la justicia distributiva, que es el norte de V. M. en todas sus deliberaciones, quitar á los oficiales de su Secretaría el derecho que han adquirido con el decreto del 17, solo porque el Sr. Terrero se persuade que hecha la rebaja de 10.000 reales aún tendrían lo suficiente para subsistir.

La economía, tan indispensable en todos los ramos del Estado, si hemos de llevar al cabo la grande obra de salvar la Pátria, está sábiamente consultada por V. M.; pues el art. 4.º del mencionado decreto, que no ha tenido presente el Sr. Terrero, previene que en atencion á las actuales circunstancias, y mientras duren, los oficiales de la Secretaría de Córtes gozarán solo las dos terceras partes líquidas del sueldo que les corresponda. Tendrá por consiguiente el oficial quinto algo más de 16.000 rs., y si V. M. accediese á la rebaja de los 10.000, le que-

darian menos de 7.000. ¿Y un oficial de la Secretaría de V. M. podrá tratarse con el debido decoro con un sueldo tan mezquino, y aun pagado con el retraso de muchos meses? La generosidad y política de V. M. no debe exigir tal sacrificio de un oficial de la Secretaría de la Nación española. Los empleados deben ser considerados como los resortes que impulsan la complicada máquina del Gobierno, y sirven á la Pátria como el soldado en sus filas, y así merecen mucha atencion.

Por último, Señor, según estoy informado, en las Secretarías del Despacho se acaban de proveer tres plazas de archiveros, á saber: el de Guerra, el de Hacienda de España y el de Indias, y tambien la última de la Secretaría de Marina. Pregunto yo: ¿Estos recién agraciados estarán comprendidos en la rebaja de sueldos que propone el Sr. Terrero? No, Señor. ¿Por qué, pues, han de ser de peor condicion los oficiales de la Secretaría de V. M.? Por tanto, es mi opinion que debe ser desechada la primera proposicion por contraria al decreto de V. M., y nada conforme á la política, y que en caso de aprobarse la segunda, se extienda á los oficiales que en lo sucesivo vayan ocupando las plazas de la Secretaría de V. M.

El Sr. LLARONA: No se puede, Señor, hablar de la primera proposicion, sin que igualmente se tomen en consideracion las demás. Bajo cuyo supuesto, digo: que en la economía que observan los Gobiernos en el señalamiento de sueldo á sus agentes, no atienden regularmente á si es suficiente para vivir, sino á la calidad del destino que desempeñan, pues de lo contrario se expondrían frecuentemente al abuso que podrian hacer los empleados de su encargo, abuso que debe prevenir todo Gobierno sábio, sin reparar en el mezquino ahorro de algunos miles de reales.

Me parece deo probado que conviene á la causa pública que los empleados que desempeñan asuntos de gravedad, y en que pueda haber colusion, esten suficientemente dotados.

Si es, como se ha manifestado, la penuria del Erario la que obliga á hacer esta reforma, y á no dejar á los oficiales de las Secretarías más que lo muy preciso, sea la reforma general para todo el que disfruta renta del Estado, y entonces convendré gustoso en ello. Si se cree que 15.000 rs. son los suficientes para vivir, seamos los Diputados de Cortes los primeros en dar el ejemplo, y reduzcámonos á dicha cantidad. ¿Por qué, Señor, tanta manía con los infelices empleados, á muchos de los cuales hace catorce meses que no se les paga, al paso que no se repara que un Obispo tiene 100 ó 200.000 pesos, un dignidad 20.000 pesos, un canónigo 4 ó 6.000 etc., etc.?

Las rentas del clero en España, que se regulan en 60 millones de duros, le presentan al señor cura de Algeciras (Terrero) un vasto campo en que hacer economías más bien que el sueldo de 30 ó 40 empleados.

La reforma debe ser general; de no, al paso que ningún fruto se sacaría de la que se propone por el señor cura de Algeciras, solo serviría para desacreditar á V. M., á quien se le atribuiría que solo trataba de oprimir á los agentes del Gobierno, y atraerse su odiosidad.

El Sr. POLO: Convengo con el autor de las proposiciones que se discuten en la necesidad de hacer todas las reformas posibles, y que puedan contribuir á proporcionar algun alivio á las muchas urgencias á que ha de atender la Nación; pero no puedo menos de hacer algunas reflexiones para que se examine este punto, no con relacion á personas particulares, sino contrayéndonos al bien del Estado en general.

Es un hecho que por los reglamentos formados en

tiempo del Marqués de la Ensenada se señalaron á los oficiales de las Secretarías de Estado los sueldos respectivos á sus clases y graduaciones, siendo 15.000 rs. el de oficial último, 16.000 el del penúltimo, y así progresivamente hasta 42 que se asignaron al oficial primero; pero tambien lo es, que considerando el Gobierno el decoro y decencia con que debian portarse estos empleados, la clase de personas que debian ocupar estos destinos, y que ni podian ni debian distraerse á otro objeto que al cumplimiento de sus deberes; y teniendo á la vista que su residencia era y debia ser en la corte, donde era muy costoso todo lo necesario para vivir, el mismo Gobierno decretó (no tengo presente la fecha) un aumento de 10.000 rs. anuales á cada oficial con el título de ayuda de costa, cuya asignacion se ha pagado constantemente hasta que comenzó el nuevo orden de cosas por cuatrimestres y sin descuento alguno, y la Junta Central, antes que expidiese el decreto sobre la rebaja que debian sufrir todos los empleados por via de contribucion de guerra, resolvió que los 10.000 rs. de ayuda de costa fuesen y se considerasen como parte del sueldo de los oficiales de las Secretarías.

El señor autor de las proposiciones ha sentado que la Junta Central cometió en esto una falta gravísima, acordando aumentos de sueldo en una época tan calamitosa. Esto seria cierto si los oficiales de las Secretarías no hubiesen disfrutado de esta asignacion, y la hubiese decretado de nuevo; pero ya he dicho que era muy anterior, y que en la reunion que hizo perjudicó, si puede decirse así, á los interesados, que antes la percibian sin el menor descuento, y despues han quedado sujetos á todas las deducciones que por órdenes y reglamentos están prescritas para los sueldos, sin que los oficiales de las Secretarías hayan querido eximirse jamás de las obligaciones que les imponian las leyes; y asi se ha visto que á pesar de que el anterior Consejo de Regencia fué muy franco en eximir á algunos del descuento prevenido por la Junta Central en el decreto de 1.º de Enero de 1810, habiendo sido los primeros agraciados los Secretarios del Despacho y los ministros del Consejo Real, los oficiales de las Secretarías ni obtuvieron esta gracia ni la solicitaron.

Hechas estas observaciones, paso á lo principal de la cuestion, que en mi juicio se reduce á si conviene se hagan las reformas que se contienen en las proposiciones del Sr. Terrero. Es indudable que todos los sueldos de los empleados en una nacion, y todas las asignaciones que disfrutaban las demás clases no productivas, son una deduccion de los productos del trabajo, y no son otra cosa que las contribuciones que se exigen para mantener todas las obligaciones del Estado. Así, pues, lo primero que debe examinarse es si la Nación puede pasar sin los empleados precisos que dirijan y manejen los negocios que ocurran á la misma y á sus individuos. Se me contestará que necesita de empleados, y que conviene que estos sean los mejores y más aptos que sea posible, para lo cual es indispensable, é interesa al bien general que esten competentemente dotados, y que puedan vivir con la decencia que corresponda á la calidad de los destinos, y á la mayor ó menor confianza que la Nación debe tener en los que los desempeñen.

En toda sociedad hay empleados á quienes basta una decente recompensa; hay ocupaciones que es preciso pagarlas superabundantemente, y hay servicios que es imposible recompensar con dinero. A esta última clase corresponden los defensores de la Pátria, para los cuales no hay recompensa numeraria que pueda pagar sus servicios; pero por vía de suplemento, y para recompensar esta

falta, todas las naciones han buscado y encontrado una mina inagotable, que es el honor, en fuerza del cual se dirigen estos héroes, arrostran todos los peligros, y exponen con gusto su vida en defensa de la patria, contentándose solo con que esta les preste una decente subsistencia, y les conserve la estimacion y aprecio á que se hayan hecho acreedores por sus servicios.

Siguen á estos otros destinos en los que es indispensable proporcionar cierto honor, y una proporcionada recompensa á los que los desempeñen; tales son los magistrados y los principales empleados civiles, que dirigen los negocios más interesantes de la Nacion, y de donde pende su tranquilidad y el bienestar de sus individuos. La Nacion debe recompensarles sus servicios, y lo que han gastado hasta ponerse en disposicion de poder desempeñarlos con utilidad. Así no es de esperar que ningun ciudadano quiera que los magistrados estén miserablemente dotados, porque pendiendo de sus decisiones su vida y sus derechos, ni es justo ni prudente que se les exponga á que se vean obligados á buscarse por otros medios la subsistencia.

Lo mismo debe decirse de los oficiales de las secretarías, si son como deben y como conviene á la Nacion que lo sean: por sus manos pasan los asuntos más árdios, deben dirigirlos con integridad, pulso y conocimiento; y seguramente esto no puede conseguirse cuando sus asignaciones no sean tales, que no les proporcionen una segura y no precaria subsistencia, que pueda servir de recompensa aun á aquellos que hayan gastado su juventud y su fortuna en los estudios precisos para dirigir con algun acierto los asuntos públicos. Si se quiere contraer estos principios á las personas que en el día los desempeñen, los resultados serán distintos, porque quizá no se encontrarán en todas aquellas calidades precisas, ni aquella instruccion que se reclama como necesaria; pero esto será un defecto de las elecciones, y no de los establecimientos.

Si alguno creyese que con solo buenos escribientes pueden desempeñarse estos destinos, convendria con él en que quizá 12.000 rs. serian una recompensa suficiente; pero como yo creo que se necesitan otras calidades, creo tambien que sus sueldos deben ser proporcionados. Los oficiales de la Secretaría de Hacienda, por ejemplo, han debido y deberán tener en lo sucesivo un conocimiento exacto del sistema de contribuciones, del de la imposicion y recaudacion, de sus productos generales y particulares, y de tantas otras cosas que se necesitan para dirigir bien asuntos tan importantes á la Nacion y al Estado. Los de Gracia y Justicia deben conocer los principios de Derecho público, nuestra legislacion y mil otros ramos del mayor interés. Y si se establecen las Secretarías de la Gobernacion, ¿no será preciso buscar personas instruidas en la economía política, en las ciencias naturales y exactas, en la estadística general y particular, y en cuanto pueda contribuir al aumento de nuestra felicidad?

Si esto y aun más es necesario para que estos empleados cumplan con sus deberes; si estas y otras calidades se requieren como indispensables, como enseña la razon y pueda verse en los capítulos de la obra de Necker, que tratan de este punto, no es prudente en mi concepto tratar de reducir esta clase á unos sueldos mezquinos, que los distraigan de sus ocupaciones, y no llamen á ellas á los que puedan desempeñarlas con utilidad de la Nacion.

Pero sin oponerme á que se hagan las rebajas que exigen las circunstancias, si se quisiera que estas comiencen por esta clase, sería de opinion que se remitiesen al Consejo de Regencia las proposiciones del Sr. Terrero, á fin de que oyendo á todos los Secretarios del Despacho,

proponga á V. M. los sueldos de que deben disfrutar los oficiales de todas las Secretarías, tanto de las que hay en el día como de las que se establezcan.

Ultimamente, no puedo menos de exponer que las reflexiones que se han hecho deducidas de las circunstancias y de los apuros del día, están contestadas con decir que los pagos de esta clase de empleados, como de otros muchos, tienen el retraso de nueve meses, sin que esto los retraiga de cumplir con sus deberes, por la esperanza de que se les satisfarán cuando y como pueda la Nacion.

El Sr. CANEJA: Despues de lo que ha expuesto el Sr. Polo poco me queda que añadir siendo yo exactamente de su opinion, máxime en la parte relativa á que para fijar el sueldo que deban gozar en lo sucesivo los oficiales de las Secretarías del Despacho, y aun todos los demás funcionarios públicos, es indispensable oír al Gobierno y tomar otras noticias de que carecemos. Es ciertamente doloroso verse en la precision de hablar de economías en un tiempo en que los apuros del Erario hacen que los empleados se hallen bastante atrasados en el pago de sus sueldos: ni yo sé que pueda imaginarse mayor economía que la de no pagar, ni creo que los empleados puedan dar mayor prueba de su decidido entusiasmo que la de continuar trabajando contentos en medio de su miseria y penalidades. Pero al cabo, si las circunstancias nos fuerzan á hacer reformas, hagámoslas con reflexion, examinemos la clase y diferencia de unos á otros destinos, su diversa responsabilidad ó importancia, la dificultad ó imposibilidad de que todos seámos aptos para cualquiera, y huyamos tambien de la mezquindad si queremos ser tan buenos empleados como ellos deben ser. Oígame, pues, al Gobierno sobre este particular, y cuando estemos bastante ilustrados en la materia, yo seré el primero que desee contribuir á que se hagan las reformas convenientes, disminuyendo los sueldos que parezcan excesivos, y aumentando los demasidamente escasos.

Por lo que hace á la primera proposicion que habla de los oficiales de la Secretaría de las Córtes, no creo que pueda aprobarse, ni que deba pedirse informe sobre ella, porque además de ser contraria á lo que hace dos dias decretaron las Córtes, será siempre inútil hablar de ella estando ya determinado que estos oficiales gocen el mismo sueldo que los de la Secretaría de Gracia y Justicia, sea este cual fuere, ahora y en lo sucesivo, menos una tercera parte durante las presentes circunstancias. El señor cura de Algeciras Terrero, arrebatado de su celo porque se aumenten los fondos del Erario y porque sean tanto mayores nuestros recursos cuanto menores sepamos hacer nuestras necesidades, ha creído encontrar con su proposicion un ahorro de 60.000 rs.; pero se ha equivocado en su cálculo de tal modo, que en su lugar proporcionaría un sobrecargo de alguna consideracion; pues no debiendo los oficiales de la Secretaría de las Córtes gozar por ahora más que las dos terceras partes de sus respectivos sueldos, cualquiera que eché la cuenta, encontrará que el importe de la tercera parte, rebajada ya, sube mucho más que la rebaja de 10.000 rs. á cada uno, lo que se hace demostrable señaladamente en el sueldo mayor, que rebajándole 10, cobraría 42, y rebajándole la tercera parte, deberá percibir solo 34: es, pues, inadmisibile la proposicion, como opuesta á lo decretado por V. M.; y como contraria al objeto que se propone su autor.

El Sr. GAROZ: Sin que se crea me opongo directamente á la proposicion del Sr. Terrero, que para mí es indiferente se apruebe ó deseche, respectó á no entenderse con los actuales, sin cuya circunstancia no despegaría los

lábios, añadiré algo para aclarar el punto, á lo que tan oportunamente ha dicho el Sr. Polo, á fin de que orientado V. M. de cuanto hay en el particular por la veracidad con que lo expongo, resuelva lo que crea justo y necesario.

Es una verdad que la renta del menor de los oficiales del Despacho es la de 25.000 rs. anuales; pero no lo es menos el que ni esta le sufragaria para su decorosa subsistencia, aunque la recibiera toda, estando en una córte, ni aquí pudiera sufragarle, teniendo que atender á mayores gastos; pero no siendo necesaria esta prueba, la daré solo de que no tiene esta renta, como sienta la proposicion; y para darla de un modo indudable, leeré á V. M. la minuta de los descuentos que sufre, á más del insinuado por el Sr. Polo, que con este objeto traigo prevenida, para que se crea no hablo de memoria, sino con los datos positivos que acostumbro.

Leyó:

Sueldo.....		25.000	
Descuentos. Primero, por el que sufre por la guerra.....	4.000	} 8.611,26	
Id. Monte Pío.....	1.111,26		
Mitad de 7.000 rs. de las cuatro mesadas que paga.....	3.500		
Resultan sin inclusion del anterior.....		16.388,08	

Vea ahora V. M. (continuó) la ponderada renta de un covachuelo á lo que quedará reducida, y si no siendo bastante para mantenersse en otra córte como debe, será sobrada en esta, estando cercenada ya, privados de los emolumentos que tenian, y con duplicadas atenciones y gastos, y resuelva V. M. con estos conocimientos lo que estime más útil y necesario, que es mi objeto.

El Sr. **TERRERO**: No tengo interés en que se aprueben ó no las proposiciones. Discurrí ser un medio para inducir el arreglo de los sueldos, y lo he expuesto con sencillez de espíritu. Voy ahora á contestar á varias objeciones. El Sr. Valle aseguró que se barrenaba el decreto de V. M. Tal expresion no parece bastante adocuada. El significado decreto, no asignó sueldos determinados, sino sancionó que fuesen como los de las demás Secretarías. Mis proposiciones son dirigidas á formar reglamento para todas, y que con la de Córtes se observe eso mismo, y puntualmente sirva de norma y regla general; de manera que mi intento es un plan ó sistema que á todas las abraza. En vano se intenta eludir, asegurando que con la rebaja de la tercera parte que se prescribe en la orden reciente, se logra cumplidamente el proyecto: porque esto no es general y es solo en las actuales circunstancias, las cuales mediando la benigna influencia del cielo, habrán de cambiar dentro de algun tiempo, tal vez no muy distante. Por lo demás, ¿dónde hay sufrimiento bastante para entender que á un portero se le hayan aumentado por la antigua gratificacion 6 ó 7.000 rs. y 1.000 ó 2.000 á un barrendero, cuyas sumas con las de los oficiales, hacen un total de 800.000 al año, cantidad no despreciable? Trasládome á desvanecer los reparos del Sr. Polo. Deben existir empleados públicos; así dice. Nadie lo duda. Ellos deben ser aptos y buenos. Todos convenimos. Muy justo es, pues, añade, que los que manejan asuntos de gran importancia sean competentemente pagados. ¿Y en qué negocios no se versan los militares? Contesto yo. No hay expresion suficiente para manifestar sus trabajos, cuánto sufren, cuánto penan; cuánto batallan; y sin embargo, un capitán, que llega á serlo en edad bien provechosa, obtiene únicamente 900 rs. al mes. Nótese la diferen-

cia, y hágase el parangon entre bienes y bienes, fortuna y fortuna, sacrificio y sacrificio. Con gran repugnancia he pronunciado esto; pero ha sido necesario para que se evidencie que la dificultad objetada no es argumento convincente ni persuade la conveniencia de grandes y crecidos sueldos por la arduidad de las materias que se traten. Por último, dícese que los oficiales de las Secretarías perdieron con el decreto de la Central. Yo afirmo que ganaron. Ahora se les hace descuento de aquella parte incorporada al sueldo, y lo que resta, esa es la ventaja, cuando debió ser el descuento total con respecto á la gratificacion.

Dijo el Sr. Llarena, que no se opondria á mis proposiciones si la medida fuese general, de modo que magistrados, eclesiásticos, Diputados, Regentes, generales, etc., todos fuésemos á una, y todo el que más percibiese los 15.000 rs. Permitame el Sr. Llarena, que deje de contestarle; basta que se eche de ver que su argumento no es de alguna fuerza.

El Sr. Caneja ha cimentado su discurso; pero reproduzco lo que manifesté al principio, y es, que el objeto de esta prudente economía que solicito, es para que sirva de reglamento perpétuo, y no únicamente con relacion á los presentes empleados, ni á las actuales circunstancias. Por lo demás, el único móvil que me ha excitado, ha sido el de aliviar en algo á la afligida Pátria.»

Habiéndose declarado por suficientemente discutido este asunto, se procedió á la votacion de dichas proposiciones, de la cual resultaron reprobadas la primera y segunda, dejándose por consiguiente de votar la tercera.

En seguida dijo

El Sr. **POLO**: Yo seria de parecer que la Regencia propusiera á V. M. el reglamento que debe regir en todas las Secretarías.

El Sr. **AGUIRRE**: Se están arreglando los Ministerios por la comision que V. M. nombró á este efecto, y yo creo que evacuará pronto su informe. Así, que este asunto podria pasar á dicha comision.

El Sr. Conde de **TORRENO**: Yo quisiera que se estableciese una regla general, no solo para los oficiales de Secretaría, sino para todos los empleados públicos, y para el estado eclesiástico, que seguramente es el más rico de la Nacion.

El Sr. **PEREZ DE CASTRO**: Como la proposicion se dirige á los empleados que entren de nuevo, y por consiguiente no habla conmigo, no se verá embarazada mi delicadeza, que no es pequeña en asuntos de economía personal. Merece toda consideracion la reflexion que ha hecho el Sr. Polo. Los empleos de gran confianza y responsabilidad deben estar suficientemente dotados, ya para recompensar á los que los sirven, y ya para alejar las tentaciones que puedan comprometer el honor, y nadie que con conocimiento de causa examine imparcialmente la dotacion de los destinos de que se trata, los hallará excesivamente dotados. Entiendo bien que cuando el Estado está menesteroso se hagan rebajas, hasta donde convenga, y á la manera que se ha fijado un máximum para los sueldos, se fije todavía otro más diminuto; pero nunca creeré justo ni político establecer la regla general que se propone; limitada sobre todo á una clase tan poco numerosa. Bien se conoce que el autor de la proposicion no es empleado, pues segun leo, ignora que hace nueve meses que no se nos paga á los empleados. ¿Y qué economía puede darse mayor que no pagar nada? Esto está sucediendo, y así me parece que la economía que se está haciendo en esta parte es completa. Sin embargo, sufren

los empleados, sienten sus privaciones, pero no se quejan mientras la regla sea igual y la Tesorería no pueda atenderlos. Es evidente que nadie merece más que la benemérita clase militar, señaladamente en esta época; pero todos saben que lo numeroso de esta clase ha hecho y hará siempre en todos los Estados que los militares no puedan recibir en dinero toda la recompensa que merece la naturaleza de su servicio, y que sea necesario que la consideración pública y el honor les remunere.

Por lo demás, la idea del Sr. Conde de Toreno se recomienda por sí sola. Si se ha de hacer una reforma, sea extensiva á todas las clases; y si para graduarla se ha de contemplar el servicio ó la utilidad que cada uno presta al Estado, yo no sé que un joven á quien se le da un arcedianato ó una prebenda de 8 ó 10.000 duros sea tan útil á la sociedad como un oficial de una Secretaría que sepa cumplir con su obligación.

El Sr. Zorraquin hizo varias reflexiones dirigidas á que las reformas no debian ser parciales y limitadas solamente á una ú otra clase, sino generales en todo el sistema del Estado, é indicó al mismo tiempo la necesidad que habia de dotar completamente las plazas de la magistratura.

Acerca de las antecedentes observaciones, no recayó resolución alguna.

Estaba igualmente señalado este día para discutirse los dictámenes de las comisiones de Marina y Agricultura, acerca de la Memoria del encargado del Ministerio de Marina sobre matrículas y montes. (Véanse en la sesión del 17 de este mes.) Leído el de la primera, dijo

El Sr. DE LASERNA: Considero que la comisión habrá tenido presente las circunstancias del día, y así no es extraño sea su opinión la supresión de las matrículas de mar. Yo soy de la misma, por el corto número de navíos á que ha quedado reducida nuestra marina. Las matrículas han sido el medio más expedito para tripular con prontitud las escuadras, y ninguna otra Nación ha llegado á tener un establecimiento tan perfecto. El año 1779 tuvimos más de 60 navíos de línea armados y bien tripulados de los 80, incluso 14 de tres puentes, muchas fragatas y otras embarcaciones de menor porte, de los 300 y más bajeles de que se componia en aquella época la marina Real. Entónces fué cuando acreditó la experiencia la utilidad del buen establecimiento de las matrículas, y de lo interesante que es para las ocurrencias de un pronto y numeroso armamento. No lo tienen así las demás potencias marítimas, aunque la inglesa en los tiempos de paz sostiene en el Tejel 20.000 marineros empleados en los barcos del tráfico del carbon, de los que echa mano en caso de un armamento; mas como por desgracia nuestra ha quedado tan reducido el número de bajeles, que no experimentamos los efectos de la falta de matrículas, no me opongo á que queden suprimidas las de América, porque carezco de los conocimientos de cómo se establecieron; pues cuando yo servia en marina, aunque estuve en América, no las habia; y por lo respectivo á las de Europa, estoy en la opinion de que se suspenda su extinción por ahora; pero quisiera que el punto, sin deliberarse, volviese á la comisión, y se pidiese informe á los tres departamentos sobre los gastos y economías que son susceptibles; por cuanto el establecimiento de matrículas importaba poco más de medio millon de reales, y el moderno tengo entendido se acerca á 5 millones, cuyo exceso es de más consecuencia que los beneficios que haya

podido producir la variación, y el punto es digno de meditación.

El Sr. TORRES GUERRA: Señor, en este asunto puedo hablar con el conocimiento de haber sido inspector y comandante de matrículas; y digo á V. M. que la matrícula está en el día en los mismos términos que estaba anteriormente en tiempo de los Ministros, y que el aumento de que habla el señor preopinante solo consiste en el pequeño sueldo asignado á los cabos de matrículas, que hallándose á disposición de los comandantes no podian buscar su vida en el tráfico y en la pesca. En cuanto á lo demás, los mismos individuos y los mismos gozes existen. En cuanto á la utilidad de la matrícula, baste decir á V. M. que en el año de 90 y 93 se armaron 40 navíos con asombro de toda la Europa. ¿Y qué Nación podrá hacer otro tanto? Solo la España teniendo matrículas.

El Sr. BAHAMONDE: Señor, hubiera quedado tranquilo con la Memoria del encargado del Ministerio de Marina, y con el dictámen de la comisión, si hubiesen sentado los fundamentos y dificultades que hay para abolir las matrículas en el día. Sin duda en la abolición de señorios hubo á los ojos de muchos grandes obstáculos, pero se allanaron. La marinería nace de la pesquería y la pesquería del comercio marítimo. Si á la matriculación se ha concedido el privilegio exclusivo de pesquería, ¿en qué consiste que ha decaído tanto? Es consiguiente que esta clase benemérita es pobre y mercenaria, y que vive á costa de muchos empresarios, que los pagan como á jornaleros. Si se verificase, pues, la abolición de estos privilegios, no hay duda que los pueblos limítrofes á la mar se dedicarían á la pesca más que ahora, y no faltaría tampoco gente para tripular los buques de guerra, con tal que se le eximiera de las milicias. Por todo, soy de dictámen que el privilegio exclusivo de la pesca y la matrícula sean abolidos, y pido que el Sr. Secretario se sirva leer estas reflexiones, que el consulado de la Coruña expuso en una Memoria impresa en el año de 1804, y aprobó el Sr. D. Carlos IV en dicho año.

Las leyó el Sr. Secretario Valle, y son las siguientes:

«Las pesquerías, que siguen siempre la suerte del comercio marítimo, decayeron forzosamente por estas causas, las cuales concurriendo con el haber dado principio los mismos extranjeros á la pesca del bacalao en la isla de Terranova, y los holandeses en la costa de Escocia á la del arenque, que aun hoy les vale unos 300 millones de reales al año y á la de ballena en la Groenlandia, de que tambien sacan considerables ventajas, vinieron las extracciones de los pescados de la costa de Galicia á reducirse á la de alguna sardina para los puertos de Bayona y Burdeos, Bilbao, San Sebastian, Barcelona, Alicante y otros de la Península, y poco más; y disminuido en proporcion el número de nuestros pescadores, se transformaron en los más miserables individuos de la Nación.

»Cesaron en fin á los principios del siglo XVIII los dispendios, las guerras y la mortandad; manifestóse desde luego en nuestro Gobierno una energía decidida para fomentar la agricultura, artes, comercio y navegacion: y si el suceso ha correspondido casi siempre al celo con que se dictaban las providencias, no ha sucedido así con las que se tomaron para fomentar la pesca y la marinería. En efecto, se formó la matrícula, concediéndola el privilegio exclusivo de la pesca; pero no se ha tenido presente que los privilegios solo animan á aquellos que son capaces de aprovecharse de ellos, y esto no podia verificarse en una clase de vasallos que se hallaba sumergida en la miseria, sin crédito, sin recursos y sin auxilios para hacer las anticipaciones que se necesitaban: sujetos por reglamen-

to á vivir hasta los 60 años expuestos á dejar á cada paso su domicilio para trasladarse al servicio de los buques de la armada, solo se limitaban en lo general á pescar por cuenta de armadores que anticipadamente les compraban, salaban y vendian los frutos de su industria, vendiendo ellos únicamente por cuenta propia algunas partidas de pescado fresco, y sin tener otra ocupacion ni recurso.

»A esfueros del acreditado celo de D. José Cornide, se propuso la fundacion de un monte-pio, cuyo instituto fuese el de franquear caudales á los pescadores, sin premio alguno, con solas las condiciones de restituirlos dentro de cuatro años, sujetándose á la pesca y salazon de la merluza y abadejo, segun el método que se practica en Terranova. Aprobó S. M. el establecimiento en Real orden de 6 de Noviembre de 1775; se comenzaron á franquear caudales de los fondos de espolios y vacantes, y se hicieron venir pescadores vascos de conocida inteligencia para enseñarles aquel método; pero la ruda adhesion de los nuestros á sus antiguas prácticas ha hecho vanos los esfueros que hicieron los vascos para instruirlos.

»Siguióse á esto el establecimiento de la Real compañía marítima, por Real cédula de 19 de Setiembre de 1789 con el objeto de fomentar la pesca en las costas de España y América; pero tampoco hemos visto progresos algunos, subsistiendo los pescadores en el estado que dejamos insinuado.

»Haciéndose cada vez mas familiares entre nosotros los principios de economía civil, no podia dejar de manifestar el celo de nuestros economistas los medios que tenían más oportunos para restablecer nuestra pesca, y proporcionar á la marina Real y mercante las tripulaciones de que escaseaba en efecto, y así hemos visto en estos últimos tiempos al citado D. José Cornide, y á los caballeros D. Juan José Caamaño y D. Antonio Raimundo Ibañez clamar contra un privilegio tan inútil, y por otra parte destructor de la misma marina que se queria fomentar; y como estos distinguidos escritores estaban animados de unos mismos principios, no podian dejar de convenir en los medios, cuales fueron el de que es preciso dejar las pesquerías en una libertad absoluta sin la más mínima traba, ni visos de relacion alguna con la matrícula de la marina Real.

»La solidez de sus razones no podia menos de ser bien admitida por la ilustracion de nuestro sábio Gobierno, pues publicada únicamente la Real ordenanza de matrículas, se ve ya en ella tan mejorada la suerte de nuestros pescadores, cual se manifiesta por sus artículos segundo y tercero.

»Más individuos sujetos al servicio que ántes cargaba sobre los infelices pescadores; y quince años solos de sujecion á todos para concurrir al real servicio, no hay duda que ha hecho su situacion mucho menos desgraciada de lo que ántes era; y si esto bastase para fomentar la marinería y la pesca, habremos llegado al colmo de nuestros deseos. En el dia hay en Galicia, segun notas bastante exactas que ha podido adquirir este consulado, 16 fragatas, dos corbetas, 104 paquebotes, vascotes y bergantines, 10 goletas, 33 quechesmarines, 22 pataches y balandras, cinco vascos y lugres, 27 pinazas y 1391 lanchas, cuyos buques se ocupan todos en el tráfico. Si al cabo de un cierto período de tiempo se encontrase aumentado su número, y las pesquerías floreciesen, no puede dudarse que se ha acertado el medio. Y si contra lo que se espera los efectos no correspondiesen aún, entonces será ya una señal manifiesta de que solo adoptando en toda su plenitud la propuesta de los citados

economistas, se logrará el fin tan deseado: esto es, que la pesca sea libre á todos los que viviesen en la costa y á los demás que quieran emplearse en esta ocupacion, con tal que no pesquen con instrumentos y redes prohibidos, señalando para el servicio de la marina Real todas las parroquias que por algun lado baña la mar, eximiéndolas del reemplazo de milicias, ó compensando de tal modo la exencion, que no viniesen á dar para los dos objetos mucha más gente de la que dan ahora para uno solo.

»Si las atenciones del Estado pudiesen sufrir que se les aumentasen las pagas cuando están de servicio, y que estas se hiciesen puntuales, puede ser que jamás llegase el caso de sortear ni forzar á nadie, ni en tiempo de paz ni en el de guerra: el interés los conduciría voluntariamente á los buques en más número tal vez del que se necesitase, pues en los correos marítimos, durante los cuarenta años que permanecieron en la Coruña, solo por la paga decente que les estaba señalada, siempre habia para una plaza vacante media docena de pretendientes, y lo mismo sucede cuando se arma algun corsario nacional ó extranjero, á pesar del riesgo á que van expuestos.»

El Sr. MARTINEZ (D. José): Vista la exposicion del encargado del Ministerio de Marina, y el dictámen de la comision, me habia propuesto no hablar palabra, porque creia que no habria en qué detenernos; pero observando que hay quien propone la abolicion de las matrículas, ya me es preciso decir y fundar con breves razones que solo el hecho de entrar en semejante discusion produce un daño considerable, y cuando menos el riesgo de la deserccion de la gente marinera matriculada que está haciendo la defensa de la Pátria con mil privaciones y riesgos.

Si hubiera podido pensar que con el designio de abolir las matrículas habian de presentarse á la lectura y exámen de V. M. Memorias ó discursos de este ó del otro particular, muchas hubieran venido, que llenando las medidas del Congreso, convencerian la utilidad y conveniencia pública de las matrículas, demostrada con la misma experiencia y la miseria ó pobreza de la que se ha presentado en este momento.

Ella se dirige á persuadir que si se aboliesen las matrículas y las poblaciones costaneras, libertadas de la contribucion de la quinta ó sorteo para el ejército de tierra, estuviesen obligadas al servicio de mar, entonces tendria la Nacion toda la gente necesaria para tripular los buques en cualquiera evento, y habria más que se dedicasen al fomento de la pesquería en la Coruña, cuya industria habria llegado al estado de la mayor decadencia, y entonces no se verian los miserables pescadores en la necesidad de valerse de armadores, que eran los que se llevaban las principales ganancias de las pesquerías.

En todo este discurso ó argumento no hay una razon que por sí misma no se destruya. El marinero se hace marinero más bien en el tráfico ó navegacion mercantil que en la pesquería. Diré más: el simple pescador, despues de haberse ocupado toda su vida en la pesca, no tiene otra ventaja que la de conocer el mar, y haber perdido la aprension que concibe cualquiera que no ha navegado. Por lo demás, es un hombre inútil, y no puede desempeñar en muchos tiempos la plaza de marinero en uno de los buques de la armada, cuyas maniobras son infinitas, y todas desconocidas al puramente pescador.

Síguese de aquí lo primero que si en la Coruña solo hay pescadores, sean estos muchos ó pocos, sean matriculados ó dejen de serlo, nunca podrá la Nacion en los casos urgentes sacar de ellos un partido muy ventajoso: y lo segundo, que seria infinitamente menor, ó por mejor decir, perjudicialísimo al Estado, si se pensase en la abo-

licion de las matrículas, y en obligar á los pueblos costaneros, pescasen muchos ó pocos, á dar la gente necesaria para el servicio de los bajales por medio del sorteo, porque entonces ni aun pescadores tendria la Nacion en su servicio, ni uno tan siquiera diestro en las funciones marineras.

Fuera de esto, no alcanza mi cortedad por dónde ni cómo se concibe que el pescador matriculado se ha de valer de un poderoso para armar sus pesqueras, y que esto no sucederá aboliendo las matrículas. El pobre siempre, por serlo, tiene una necesidad de recurrir al potentado. En este apuro se ha de ver siempre el simple pescador, matriculado ó por matricular, y aun esto mismo sucede comunmente con la gente de mar ocupada en la navegacion mercantil, á pesar de tener mejores proporciones ó mayores utilidades, porque éstas rara vez son tales que compensen debidamente sus riesgos y trabajos, y los haga mejorar de fortuna. Es una desgracia difícil de remediar para esta clase benemérita del Estado, y aun para el Estado mismo, que interesaria muchísimo en que al estímulo del bien se fomentase este ramo tan interesante. Pero al fin, Señor, esta no es la cuestion del dia.

Lo que yo deduzco es un argumento contrario de las razones con que se quiere apoyar la abolicion de las matrículas; á saber: que introducida la libertad de pescar todo aquel que quisiere, el poderoso que no es matriculado armaria sus buques y sus pesquerías, y las tripularía de gente buscada á jornal para llevarse más utilidad de la que en el día percibe, seguro de que no le alcanzaria la obligacion de pasar al servicio de campaña, y de que esta penalidad recaeria en el simple jornalero pescador.

Por último, Señor, la experiencia ha manifestado en todos tiempos la sabiduría de nuestra ordenanza de matrículas y su feliz resultado. El Ministro de Marina en su Memoria, y el Sr. Torres, han dicho que alguna vez la España ha hecho lo que ninguna otra Nacion ha podido, tripulando de la noche á la mañana un crecido número de navíos, fragatas y otros buques menores, con gente perfectamente diestra, marineros de profesion, y tan buenos como los mejores de la Europa, y esto es imposible realizarlo de otra manera.

Nuestra aliada la Inglaterra bien lo ha conocido, y

precisada al enganchamiento para mantener un poder marítimo tan respetable como el que mantiene, no se ha descuidado en este punto, y tiene á su servicio algunos millares de españoles.

El daño, la decadencia, la ruina, por decirlo de una vez, proviene de causas que son bien notorias. El despotismo del antiguo Gobierno se acostumbrió á tratar como esclavos á los matriculados, y no conocer más ley ni más ordenanzas que la arbitrariedad y el capricho. Al matriculado, que segun aquella, no puede en los dos primeros años ser obligado al servicio de campaña, se le destinaba á ella á los primeros de su asiento: debia servir un año, y á los quince ó veinte podia, con mucho trabajo, conseguir su licencia; de suerte que hay muchos que al regresar á sus casas se les daba á conocer un hijo que no habia nacido cuando marchó, y de éste tenia ya nietos; y á muy pocos de los que sirvieron 15 ó 20 años seguidos ha llegado á pagarse la décima parte de su haber. ¿Cuál, pues, habia de ser el resultado? Retraerse los jóvenes del alistamiento, perecer las familias de los alistados, darse los más de ellos á la desercion para poder acudir por cualquier medio que fuese al sustento de sus obligaciones, y quedar reducida la matricula al estado de esqueleto en que la vemos. Cúmplase religiosamente lo prevenido en la Ordenanza, y tendrá V. M. cuanta gente quiera diestra, honrada y esforzada en todo tiempo.

Concluyo, pues, diciendo que ni aun remotamente debe pensarse en semejante abolicion, ni ahora ni en tiempo alguno.

El Sr. AGUIRRE: La Memoria del Ministro y el dictámen de la comision se reducen á probar que no conviene la matricula, y por consiguiente, á que se extinga en la América. Yo quisiera que en varias provincias de España se hiciera lo mismo, pues que efectivamente no la hay. Se están pagando siete reales diarios á cada marinero, no por sueldo, sino por enganche; luego no hay matricula.»

Se resolvió que se suspendiera por ahora la determinacion sobre las matrículas de la Península, y se aprobó el dictámen de la comision, conforme con el del eucargado del Ministerio de Marina, relativo á que queden extinguidas desde luego las de América.

Se levantó la sesion.